

CONSTANCIA: 15-09-2021. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante ha solicitado terminación por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

Manizales, 29 de julio de 2021

Señor:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

E.S.D.

Manizales, Caldas.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTES:** JOSE LIBARDO VALENCIA TORRES

**DEMANDADO:**

➤ DIANA LUCERO GIRALDO

➤ JULIÁN ANTONIO GARCÍA MUÑOZ

**RADICADO:** 17001400300220200037900

**ASUNTO:** MEMORIAL SOLITUD TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, COSTAS DEL PROCESO Y AGENCIAS DEL DERECHO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.

**CRISTIAN CAMILO GUASCA BUITRAGO** mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía 1.053.817.212 expedida en Manizales y portador de la T.P.N 254.718 del C.S.J, obrando en representación judicial del demandante, mediante este documento me permito presentar **MEMORIAL SOLITUD TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, COSTAS DEL PROCESO Y AGENCIAS DEL DERECHO POR PARTE DE LAS DEMANDADAS.** Esto debido a que los demandados han pagado la totalidad de la obligación.

Atentamente,



**CRISTIAN CAMILO GUASCA BUITRAGO**

C.C. 1.053.817.212 de Manizales

T.P. 254.718 del C.S.J



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Auto interlocutorio No 2390**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JOSÉ LIBARDO VALENCIA TORRES  
DEMANDADOS: JULIAN ANTONIO GARCÍA MUÑOZ  
DIANA LUCERO GIRALDO  
RADICADO: 170014003002-2020-00379-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, solicitan la TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias

CUARTO: Sin condena en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-09-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES

[servicio.cliente@stm.com.co](mailto:servicio.cliente@stm.com.co)

LA CIUDAD

ASUNTO: LEVANTAMIENTO EMBARGO

OFICIO 1395

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00379-00

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Demandante: JOSÉ LIBARDO VALENCIA TORRES C.C. 1.325.030

Demandados: JULIÁN ANTONIO GARCÍA MUÑOZ C.C. 75.082.714

DIANA LUCERO GIRALDO C.C. 30.327.205

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

“DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias. CUARTO: sin condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.Fdo EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.”

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin vigencia nuestro oficio No 1603 de fecha 12 de Noviembre de 2020, mediante el cual se comunicó la siguiente medida:

El embargo y secuestro del vehículo automotor, de propiedad de la demandada DIANA LUCERO GIRALDO, detallado de la siguiente manera:

Placas: ZYM 579 de Manizales

Marca: CHEVROLET

Línea: ORLANDO

Modelo: 2014

Color: GRIS HUMO

Ciudad: Manizales, Caldas.

El embargo y secuestro del vehículo MOTOCICLETA de propiedad del demandado JULIÁN ANTONIO GARCÍA MUÑOZ, detallado así:

Placas XHR 27A de Manizales

Marca YAMAHA

Línea TDM 900

Modelo 2006

Color GRIS

Ciudad: Manizales, Caldas..

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia  
Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REGISTRADOR

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

LA CIUDAD

Correo: [documentosregistromanizales@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistromanizales@Supernotariado.gov.co)

ASUNTO: LEVANTAMIENTO EMBARGO

OFICIO 1396  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00379-00  
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
Demandante: JOSÉ LIBARDO VALENCIA TORRES C.C. 1.325.030  
Demandados: JULIÁN ANTONIO GARCÍA MUÑOZ C.C. 75.082.714  
DIANA LUCERO GIRALDO C.C. 30.327.205

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

“DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias. CUARTO: sin condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.Fdo EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.”

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin vigencia nuestro oficio No 1604 de fecha 12 de Noviembre de 2020, mediante el cual se comunicó la siguiente medida:

El embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado JULIÁN ANTONIO GARCÍA MUÑOZ, consistente en un Lote de Terreno con Casa de Habitación, detallado así: Matrícula inmobiliaria: 100 - 85503

Dirección: Calle 31 números 26-38 y 26-40

Barrio Campo Amor ,Ciudad de Manizales

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

GERENTE:

SOCIEDAD GARCÍA & GIRALDO CONSTRUCTORA S.A.S.

CORREO: [ventas@gygconstructora.com](mailto:ventas@gygconstructora.com)

ASUNTO: LEVANTAMIENTO EMBARGO

OFICIO 1397

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00379-00

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Demandante: JOSÉ LIBARDO VALENCIA TORRES C.C. 1.325.030

Demandados: JULIÁN ANTONIO GARCÍA MUÑOZ C.C. 75.082.714  
DIANA LUCERO GIRALDO C.C. 30.327.205

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

“DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias. CUARTO: sin condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.Fdo EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.”

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin vigencia nuestro oficio No 1605 de fecha 12 de Noviembre de 2020, mediante el cual se comunicó la siguiente medida:

El embargo de las participaciones accionarias que los demandados JULIÁN ANTONIO GARCÍA MUÑOZ y DIANA LUCERO GIRALDO, tienen sobre la sociedad GARCÍA & GIRALDO CONSTRUCTORA S.A.S. identificada con el NIT. 900520442-8.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

GERENTE:

- (1) BANCOLOMBIA (notificacjudicial@bancolombia.com.co)
- (2) BANCO DAVIVIENDA (notificacionesjudiciales@davivienda.com)
- (3) BANCO DE BOGOTÁ (Emb.Radica@bancodebogota.com.co)
- (4) BANCO CAJA SOCIAL (notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)

ASUNTO: LEVANTAMIENTO EMBARGO

OFICIO 1398  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00379-00  
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
Demandante: JOSÉ LIBARDO VALENCIA TORRES C.C. 1.325.030  
Demandados: JULIÁN ANTONIO GARCÍA MUÑOZ C.C. 75.082.714  
DIANA LUCERO GIRALDO C.C. 30.327.205

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

“DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias. CUARTO: sin condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.Fdo EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.”

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin vigencia nuestro oficio No 1606 de fecha 12 de Noviembre de 2020, mediante el cual se comunicó la siguiente medida:

El embargo de las cuentas bancarias de ahorro, corrientes y demás productos financieros que los demandados JULIÁN ANTONIO GARCÍA MUÑOZ C.C. 75.082.714 y DIANA LUCERO GIRALDO C.C. 30.327.205, posean en las entidades bancarias: Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Caja Social. Se limita la medida a \$80.000.000.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**  
Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia  
Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305